ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaría de Salud Departamental**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	**220024 - 2022002080034**	
4. Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE	**82119, 82120**	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Justificacion de la necesidad** Atendiendo a la herramienta de gestión, como lo es el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Atlántico para la gente", dentro del cual, están contenidas las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, las cuales tienen objetivos claros que, para su cumplimiento, se tendrán como instrumentos los distintos planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para ello, todo con el fin de cubrir aquellas necesidades que se han reflejado en el departamento del Atlántico, al igual que garantizar la cobertura total de los servicios de salud en su jurisdicción; de esta manera, mantener un contacto directo con aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. La Secretaría de Salud, además de aquellas funciones y competencias otorgadas por la Ley, maneja diferentes funciones, dentro de las cuales resaltan: a) la formulación de las políticas de seguridad social en salud en el Departamento; b) la dirección y orientación de las políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud; c) la elaboración de los proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones para visto bueno del Gobernador, relacionados con la Secretaría de Salud del Departamento y el servidor público de salud; d) velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, acorde con las políticas	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Departamentales y Nacionales; e) la dirección y coordinación de las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del Atlántico, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental, entre otras. Expuesto lo anterior, la Secretaria de Salud debe desarrollar el cumplimiento de sus funciones sin desconocer los aspectos jurídicos que deben revestir los procesos que adelanta para tal fin, de esta manera se puede identificar la necesidad que tiene esta dependencia de incorporar el recurso humano enfocado en la prestación de servicios jurídicos, con el objeto de adelantar los diferentes procesos que se llevan a cabo en la secretaría de salud del departamento dentro de los aspectos legales que gobiernan el marco jurídico en salud y seguridad social colombiano, garantizando de esta manera el cumplimiento de las funciones internas de la dependencia, las competencias establecidas en la ley y las diferentes metas y objetivo plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental, de la mano con el principio del debido proceso que reviste la función administrativa. En atención a la necesidad antes planteada y, en ocasión a que el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para desarrollar las actividades jurídicas que comprenden los diferentes procesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, se encuentra conveniente contratar un grupo de personas profesionales en el área jurídica que desarrolle las actividades que no han podido ser realizadas. **Justificacion de la modalidad de selección de contratación directa:** En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitucion Politica. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	eficiente prestacion de los servicios publicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboraran de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando: *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:* *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.* *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.* c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."* La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - el personal de planta existente es insuficiente - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*. En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central. **Justificacion del plazo de ejecución planeado:**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	El despliegue jurídico que mantiene la secretaria de salud del departamento es una pieza fundamental para la ejecución de las competencias y funciones que se llevan a cabo todas las dependencias de la secretaria de salud. Estas comprenden entre otras: • La preparación de los documentos juridicos previos para llevar a cabo los procesos de contratación de la secretaria de salud. • La elaboración de las respuestas a derechos de petición que son de competencia de la secretaria de salud y sus dependencias. • La revisión con enfoque jurídico de los documentos internos y externos dirigidos a las demás dependencias de la Gobernación del Atlántico, como tambien a las instituciones, entidades o personas externas. • Los conceptos juridicos que requiera la secretaria de salud, al igual de las subsecretarías adscritas, de las acciones, planes, programas y objetivos que se pretenden desarrollar por cada uno de ellos. El departamento del Atlántico tiene bajo su jurisdicción territorial la cantidad de 22 municipios, dentro de los cuales se han presentan necesidades particulares y que requieren de un estudio integral; esto es, económico, ambiental, social y dentro de estos uno jurídico. Razón por la cual, la secretaria busca simpatizar con la operación de un grupo de profesionales en varias áreas del derecho, para que empleen su conocimiento en pro de aquellas necesidades que se presentan en los departamentos con relación al sistema salud colombiano. En vista de que el conjunto normativo en el sector salud es muy amplio y extenso, y que constantemente tiene modificaciones y novedades en su estructura juridica. Razón por la cual, aumenta el espacio de estudio de las policitas, planes y programas a implementar; la elaboración de respuestas a peticiones que constantemente son radicas en los canales de comunicación, y que estos requieren de un cumplimiento de términos de ley; la elaboración de los estudios previos para iniciar procesos de contratación de necesidades que se generan constantemente para solventar las necesidades del departamento; el seguimiento jurídico que conlleva la aplicación de los lineamiento en salud como director de salud territorial, frente a aquellas entidades e instituciones que prestan los servicios de salud en el departamento, el cual es de forma continua. Agregando que, la Administración Departamental, con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, el cual se deriva del Proyecto liderado por la Secretaría General, identificado con el nombre “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" y código del proyecto 220024, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.

Así, en cumplimiento del principio de planeación que rige para el departamento como entidad territorial, se busca prevenir que aquellos tramites y procedimientos de carácter jurídico retrasen el desarrollo normal de las competencias y funciones en los municipios del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que estos no pueden presentar interrupción, dilaciones o suspensión por razones económicas y/o administrativas, atendiendo los principios de disponibilidad, continuidad y oportunidad que rigen el derecho fundamental a la salud, bajo la Ley Estatutaria[1]</td></tr>
<tr><td>6. Objeto contractual</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE CONTENIDO JURÍDICO QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</td></tr>
<tr><td>6.1. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicio de Personal Temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>VER CUADRO ANEXO</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus
obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</td></tr>
</table>

[1] Ley Estatutaria 1751 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES	**VER CUADRO ANEXO**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES	El plazo para la ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad jurídica	1) Propuesta de servicios 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT	

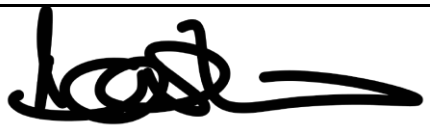
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia
7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.
8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11) Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique).
16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
18) Certificación Bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 25.234.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

El valor individual de cada contrato estará estipulado en el CUADRO ANEXO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>VER CUADRO ANEXO</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro presupuestal:</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th><th>Fuente de financiación</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>202303063</td><td>25-09-2023</td><td>2.3.2.02.02.008.109</td><td>-OGS53- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>7138-IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018</td><td>$ 141.163.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">18. Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td colspan="2">Alma Solano Sánchez</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td colspan="2">32.796.348</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td colspan="2">Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td colspan="2">Secretaría de Salud del Departamento</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="3">VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>20. Garantías solicitadas</td><td colspan="3">Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo 2.2.1.2.1.4.5.:

“<u>NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.</u> En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</td></tr>
<tr><td colspan="4">FIRMAS Y APROBACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Firma quien proyecto el estudio</td><td>NOMBRE:</td><td colspan="2">Alma Solano Sánchez</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td colspan="2">Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td colspan="2">Noviembre de 2023</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Firma responsable	**NOMBRE:**	**Alma Solano Sánchez**
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**Noviembre de 2023**
	FIRMA:	